PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 19 de abril de 2013

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

NORMAS aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 54 Se modifican,	adicionan	y derogan	diversas	disposiciones	de la Ley	de (Obras	Públi

DECRETO No. 54.- Se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; asimismo, se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO No. 176.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Villas San Agustín", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado.

DECRETO No. 177.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,553.00 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Villas San Agustín", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado.

DECRETO No. 178.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 7,852.64 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado.

DECRETO No. 179.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,023.94 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado.

DECRETO No. 191.- Se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO que reforma el Decreto de Creación del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

67

2

38

63

¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información
	sobre participación social, contraloría social y acceso a la
	información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.



CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

- 3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

- 5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.

- b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
- c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el ultimo día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Fe			nicinio	Calend	lario d	e Ingre	ene d	al Fiar	cicio F	iccal XX	YYY		
Entidad Fe													D: :
				Marz	Abrii	-		Julio	_				
	1	ro	ero	О		0	io		to	mbre	bre	mbre	mbre
Total													
Impuestos													
Impuestos sobre los													
ingresos													
Impuestos sobre el													
patrimonio													
Impuestos sobre la													
producción, el consumo y													
las transacciones													
ius transacciones			l			l		<u> </u>	l				
Immunatos al comorcio	1							1					
Impuestos al comercio													
exterior													
Impuestos sobre Nóminas													
y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios													
Otros Impuestos		L					L						
Impuestos no													
comprendidos en las													
fracciones de la Ley de													
Ingresos causadas en													
ejercicios fiscales													
anteriores pendientes de													
liquidación o pago													
Cuotas y Aportaciones de													
seguridad social													
Aportaciones para Fondos													
de Vivienda													
Cuotas para el Seguro													
Social													
Cuotas de Ahorro para el													
Retiro													
Otras Cuotas y													
Aportaciones para la													
seguridad social													
Accesorios													
Contribuciones de mejoras													
Contribución de mejoras													
por obras públicas													
Contribuciones de													
Mejoras no comprendidas													
en las fracciones de la Ley													
de Ingresos causadas en													
ejercicios fiscales													
anteriores pendientes de													
liquidación o pago													
Derechos	<u> </u>									1		1	
Derechos por el uso, goce,													
perechos por el uso, goce,													
aprovechamiento o													
explotación de bienes de													
dominio público	<u> </u>												
Derechos a los													
hidrocarburos	<u> </u>												
Derechos por prestación													
de servicios													
Otros Derechos										<u> </u>		<u> </u>	
Accesorios													
Derechos no	İ												
comprendidos en las													
fracciones de la Ley de													
Ingresos causadas en													
ingresos cadsadas en	1	L	·	1		·	L	ı	l	l	l	l	

viernes 19 de abril de 20)13		PER	TOD.	<u>ICO</u>	OFI	CIAL	_		
ejercicios fiscales										
anteriores pendientes de										
liquidación o pago										
Productos										
Productos de tipo										
corriente										
Productos de capital										
Productos no										
comprendidos en las										
fracciones de la Ley de										
Ingresos causadas en										
ejercicios fiscales										
anteriores pendientes de										
liquidación o pago										
										-
Aprovechamientos										
Aprovechamientos de tipo										
corriente										
Aprovechamientos de										
capital										
Aprovechamientos no										
comprendidos en las										
fracciones de la Ley de										
Ingresos causadas en										
ejercicios fiscales										
anteriores pendientes de										
liquidación o pago										
Ingresos por ventas de bienes										
y servicios										
Ingresos por ventas de										
bienes y servicios de										
organismos										
descentralizados										
Ingresos de operación de										
entidades paraestatales										
empresariales										
Ingresos por ventas de										
bienes y servicios										
producidos en										
establecimientos del										
Gobierno Central										
Participaciones y										
Aportaciones										
Participaciones										
Aportaciones										
Convenios										
Transferencias,										
Asignaciones, Subsidios y										
Otras Ayudas										
Transferencias Internas y										
Asignaciones al Sector										
Público										
Transferencias al Resto										
del Sector Público										
Subsidios y Subvenciones										
Ayudas sociales										
Pensiones y Jubilaciones										
Transferencias a										
Fideicomisos, mandatos y										
análogos										
Ingresos derivados de										
Financiamientos de										
Endeudamiento interno										
Endeudamiento externo										
Ziracaaaiiiiciito CAtciilo										

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y